

**INCOMEX**

INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION NUMERO **5507**DE 19 **26** 1998

"Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América".

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO
EXTERIOR - INCOMEX -**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 170 de 1994, el artículo 3o. del decreto 466 de 1992 y decreto 991 de 1998, y,

CONSIDERANDO :

Que la ley 170 del 15 de diciembre de 1994, incorporó a la legislación nacional el Acuerdo por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio - OMC - y el Acuerdo Relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante Acuerdo "antidumping" de la OMC).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. del Decreto 991 del 1o. de junio de 1998, las disposiciones del mismo regulan la aplicación de derechos "antidumping" a las importaciones de productos objeto de "dumping", de conformidad con las obligaciones de Colombia derivadas de los Acuerdos Internacionales en los que es parte, en particular los Acuerdos antes señalados.

Que conforme al artículo 2o. ibidem, las investigaciones a que se refiere dicho decreto se harán en interés general; la imposición de derechos "antidumping" se hará en interés público, con propósito correctivo o preventivo, siempre que exista la práctica de "dumping", y de modo general para cualquier importador de los bienes sobre los que esos derechos recaen. Los derechos se imponen respecto de un país y si es el caso, de manera particular sobre los productores y exportadores de ese país.

A la presente investigación administrativa le correspondió el expediente D-249-004-17, que reposa en la División de Investigación de la Subdirección de Prácticas Comerciales del INCOMEX y en el cual se encuentran las documentos y pruebas que se tuvieron en cuenta para la evaluación del mérito de la apertura.

LL

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

1. ANTECEDENTES.

1.1. SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN.

1.1.1. Presentación.

La empresa Petroquímica Colombiana S.A. - PETCO S.A. - (en adelante denominada PETCO S.A.), obrando a través de su representante legal, el 17 de julio de 1998 adelantó la diligencia de presentación de una solicitud de "...investigación de carácter administrativo, por la presunta práctica de dumping, efectuada por los productores y exportadores de los Estados Unidos de América... en relación con las importaciones de cloruro de polivinilo (PVC) tipo suspensión, de la partida 39.04.10.20.00 del Arancel de Aduanas de Colombia, originarias de ese país, que están ocasionando graves daños a la industria nacional".

En igual sentido, solicitó se impongan derechos "antidumping" provisionales en la cuantía que determine el INCOMEX.

1.1.2. Identificación y representatividad de los peticionarios.

1.1.2.1. El doctor Rodolfo Gedeón Guisays, acreditó su calidad de Presidente y representante legal de la empresa mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena el 13 de abril de 1998.

Informa el interesado en su petición que el objeto social de la empresa, se encuentra expresado entre otras, en la elaboración y comercialización de productos químicos con base en el aprovechamiento exclusivo o casi exclusivo de gas natural o de petróleo; fabricación, transformación, procesamiento, adquisición y/o enajenación, importación y distribución de los demás productos de la petroquímica, semejantes o sustitutos; compra-venta, administración, negociación de acciones, bonos valores bursátiles, partes de interés en sociedades, etc.

1.1.2.2. De conformidad con información suministrada por la empresa solicitante de la investigación, en Colombia el único productor de resinas de PVC es PETCO S.A. Argumentan que con base en las cifras de ventas y en las importaciones registradas por la DIAN, la demanda aparente de resinas de PVC tipo suspensión en Colombia durante el año 1997 fue de 116.911 TM y que como PETCO S.A. vendió en el mercado nacional 96.486 toneladas, su participación en el mercado fue del 82.5% en dicho año.

La División de Investigación de este Instituto mediante memorando 30204 del 31 de julio de 1998, solicitó a la División de Producción Nacional y Oferta Exportable de la misma institución, indicar la participación de la referida empresa en la producción nacional del producto investigado, a fin de establecer su representatividad.

Igualmente, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 44, numeral 1. del decreto 991 de 1998, el INCOMEX envió comunicaciones a las agremiaciones ANDI y ACOPLÁSTICOS, mediante oficios 30541 y 30542 del 4 de agosto de 1998,

Hc

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

para que a través de ellas, de existir otras empresas productoras de cloruro de polivinilo (PVC) tipo suspensión en el país, manifestaran por escrito el grado de apoyo u oposición a la solicitud.

La División de Producción Nacional y Oferta Exportable, con memorando 30829 del 5 de agosto de 1998, informa que la participación en el mercado nacional de la empresa peticionaria está entre el 77% y 82%. Igualmente indican que PETCO S.A. es la única empresa registrada ante dicha División como productora de ese bien, situación que se verificó con Acoplásticos, que en oficio remitido vía fax manifestó: "...el único fabricante local es Petroquímica Colombiana S.A. PETCO S.A.. En sus instalaciones industriales de Cartagena obtiene las resinas tipo suspensión y emulsión".

1.1.3. Identificación del producto objeto de investigación.

En el escrito de petición presentado el 17 de julio de 1998, los interesados señalan que la investigación versa sobre "... el policloruro de vinilo obtenido por polimerización en suspensión, clasificado bajo la partida arancelaria 39.04.10.20.00. del Arancel de Aduanas de Colombia, originario de los Estados Unidos de América. Indican que la denominación que recibe el producto según el arancel es **"Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias, obtenido por polimerización en suspensión"** y su nombre comercial es **"Resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión"** (el resaltado es del peticionario).

El INCOMEX constató en el Arancel de Aduanas que la descripción de dichos productos corresponde a **"Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias, obtenido por polimerización en suspensión"**.

1.1.4. Similitud del producto nacional con el importado.

En el punto IV de la solicitud, los peticionarios efectúan un análisis del producto importado vs. el producto nacional describiendo sus procesos de producción y tecnologías empleadas; características físicas y químicas de los productos; calidades; normas técnicas; usos, transporte; empaque; comercialización, entre otros, para concluir aduciendo que "...el producto importado es idéntico al nacional y que compiten por el mismo mercado". Indican igualmente que "Puede apreciarse además que el PVC producido por PETCO S.A. es igual al importado, en materia de calidad, tecnología y proceso productivo. Señalan que "Como ya se ha afirmado, el producto colombiano goza de una calidad excelente que le ha permitido entrar a mercados tan exigentes como el alemán y el norteamericano y que en consecuencia cualquier preferencia del consumidor nacional, por el producto importado puede atribuirse, de manera exclusiva a los precios de dumping del producto objeto de la presente denuncia...".

Con memorando 31114 del 6 de agosto de 1998, la División de Investigación solicitó a la División de Producción Nacional y Oferta Exportable el concepto sobre la similitud del producto importado con el producido nacionalmente.

AL

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

Dicha División, mediante memorando 32939 del 21 de agosto del año en curso, expresó en sus conclusiones lo siguiente: " Las conclusiones involucran sólo las siguientes referencias para las resinas importadas: Formolon 622, PVC 1095, PVC2082, SE 1300, SE 1000, SE 950, SE 650, Geon 110 x 450 y PVC 5415".

"Las referencias: Formolon 614, PVC 2066, SE 750, SE 1300, GECN 86 y YC 100, no se incluyen dentro de estas conclusiones debido a que no se tiene información de las características, ni de sus usos o no se encontró similitud en cuanto al valor K con el producto nacional...".

"1. De acuerdo con las características indicadas por la empresa Petroquímica Colombia S.A. de las diferentes referencias, no se pudieron medir todos los parámetros para identificar los polímeros; sin embargo con el valor K indicado se puede concluir que existe similitud con las resinas PVC nacionales.

2. Según sus usos el producto importado puede ser sustituible por el nacional".

1.1.5. Elementos que configuran la práctica desleal.

Los peticionarios aducen en su escrito que PETCO S.A. constituye la mayor parte de la producción nacional de PVC tipo suspensión y que no obstante su competitividad, la empresa está sufriendo un daño que tiende a agravarse a causa de las importaciones del producto mencionado, a precios de "dumping" originarias de los Estados Unidos de América.

Indican que en efecto, las importaciones denunciadas han llevado a deprimir los precios locales a tal punto que el incremento ha sido de tan sólo 1.85% durante los cinco primeros meses de 1998 y a un deterioro en el margen bruto de un 50.6% con respecto al año anterior y a contraer las ventas en un 6.9% respecto de las cifras que hubiere arrojado la empresa en ausencia de las importaciones a precio de "dumping". Que dicho deterioro en los indicadores económicos no se hubiera producido si las importaciones en cuestión, se hubiesen realizado a precios de mercado normales.

1.1.6. Margen de "Dumping".

Advierten los peticionarios que la información sobre la cual se fundamenta el cálculo del margen de "dumping" de las resinas de PVC suspensión originarias de los Estados Unidos de América es sobre precios de exportación (FOB), de acuerdo con la información declarada en los registros de importación aprobados en el período enero - mayo 1998 y sobre los valores de mercado de las resinas de PVC suspensión en los Estados Unidos de América, para el mismo período.

1.1.6.1. Valor del mercado interno de los Estados Unidos.

PETCO S.A. sostiene que como indicación del valor del mercado vigente en Estados Unidos se tomó el precio mensual promedio de dos tipos de resina, así: a) para tubería y b) las demás resinas de uso general, y que tales precios corresponden al

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

producto despachado a granel y puesto en la planta del cliente. Determinan que el precio promedio de venta en el período señalado asciende a USD638/TM.

Posteriormente aportó datos para el período julio - diciembre 1997, obteniendo un promedio de USD657/TM.

1.1.6.2. Precio de exportación.

Igualmente indican que de conformidad con el procedimiento señalado en el numeral V.3.2.1. de su escrito petitorio, el precio FOB promedio de exportación en el período enero-mayo 1998 de una tonelada de PVC suspensión a granel, es de USD494.56.

1.1.6.3. Cálculo del margen de "dumping".

Señala la peticionaria que tomando el valor del mercado y de exportación del producto al granel, se infiere un margen de "dumping" promedio equivalente a 29%, sobre el valor FOB de exportación.

1.1.7. Información sobre el daño.

Aduce que en 1997 el mercado nacional de resinas de PVC tipo suspensión se situó en el orden de 117.000 toneladas anuales, con un crecimiento del 9.9% anual en el período 1995-1997. Igualmente que, teniendo en cuenta que el crecimiento proyectado de la economía es del 3.5% anual, para el año 1998 se estima que el mercado de PVC debe situarse en 130.000 toneladas métricas.

Argumenta que en 1996 y especialmente a partir del primer semestre del mismo año, se presentó un incremento significativo de las importaciones provenientes de Estados Unidos, de tal forma que en el período enero-mayo 1997 fueron del 2.06% del total del mercado, en tanto que en el mismo período de 1998 pasó a ser el 6.34%.

Muestra, mediante análisis, cómo los volúmenes originarios de los Estados Unidos de América registrados ante el INCOMEX, presentaron un crecimiento importante al pasar de 12.59% en enero-mayo 1997, al 42.41% en igual período de 1998, según registros. De igual forma señalan que las importaciones efectivas totales registradas por la DIAN originarias de dicho país, durante el año 1997 fueron del 24.87% contra las realizadas en 1996 de 20.88%.

Aduce que en los análisis efectuados, se observó cómo las importaciones provenientes de los Estados Unidos de América han crecido 226.38% en enero-mayo 1998 si se le compara con el mismo período del año anterior. Así mismo la participación de las importaciones de dicho país sobre las ventas de PETCO S.A. pasaron del 2.03% en 1995 al 7.45% en enero-mayo 1998.

1.1.8. Nexos de causalidad.

PETCO S.A. indica que en los análisis realizados a través de la solicitud, ha quedado plenamente demostrado que sus ventas en el mercado nacional están siendo

LK

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

sustituidas por las importaciones a precio de "dumping", que además, el análisis que realizaron del daño se limita exclusivamente al producido por el "dumping". Así, la depresión en los precios, la contracción en el volumen de ventas y el deterioro de los márgenes de rentabilidad, se atribuyen exclusivamente a la práctica denunciada.

Que en suma, la relación de causalidad entre el "dumping" y el daño, puede apreciarse claramente en los siguientes hechos :

- El PVC importado a precio de "dumping" está desplazando las ventas de PETCO S.A.
- La única razón que está motivando el desplazamiento de las ventas es el bajo nivel de precios al que está ingresando el producto importado. No existen razones de calidad, servicio u otras diferentes del precio, por las cuales el consumidor colombiano prefiera el producto importado.
- Los precios de PETCO S.A. están deprimidos como consecuencia de las importaciones a precios de "dumping".

1.1.9. Consideraciones relativas a la amenaza de daño importante.

Alega la empresa que además del daño ocasionado a la producción nacional de PVC por las importaciones a precio de "dumping", debe enfatizarse la inminencia de que este daño se agrave de no aplicarse oportunamente los correctivos pertinentes.

Al amparo del artículo 17 del Decreto 991 de 1998, aduce que los estimativos realizados por PETCO S.A. de acuerdo con el crecimiento del mercado y la pérdida de ventas de la empresa, hacen pensar que conforme con los registros de importación expedidos han ingresado al país a precios de "dumping" durante el periodo de investigación (enero - mayo 1998), 3.240 toneladas del producto a investigar y que dicho estimativo se basó en la información que se posee de los años 1995-1997 referente a los registros de importación aprobados y a las declaraciones de Aduana durante los mismos años.

Indica que los volúmenes de resina de PVC tipo suspensión aprobados por los registros de importación durante los 3 años mencionados, da como resultado 49.084 toneladas y al comparar esta cifra con la información suministrada por la DIAN para el mismo lapso, arroja 48.403 toneladas métricas, es decir una diferencia de tan sólo 1.4%.

Igualmente aduce que no debe dejarse de considerar la existencia de capacidad excedente de los Estados Unidos de América, criterio que debe tenerse en cuenta para evaluar la amenaza tal y como lo dispone el artículo 17 del Decreto 991 de 1998.

1.1.10. Tratamiento confidencial de documentos.

La empresa peticionaria solicita tratamiento confidencial para los documentos, datos y demás informaciones privadas que incluyó en la versión confidencial. Señalan que

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

se trata de datos contables e información y referencias obtenidas sobre bases confidenciales por expresa solicitud de las personas que las han suministrado y cuya divulgación causaría un severo daño a la fuentes de información respectiva, así como a PETCO S.A.

1.1.11. Pruebas.

Solicitan las siguientes pruebas :

- Oficiar a la DIAN para que remita copia de las declaraciones de aduana, desde enero 1998 a la fecha de la petición, del producto objeto de solicitud de investigación.
- Oficiar a las aduanas regionales para que envíen copia de los manifiestos de carga, que contienen las importaciones del mismo producto y por el mismo período.
- Oficiar a la dependencia competente del INCOMEX para que suministre las licencias y registros de importación
- Se practique la prueba testimonial al señor Raimundo Pinaud, Director de Producción de PETCO S.A., para que se sirva explicar porqué la empresa no puede mantener inventarios de materias primas almacenados por largos períodos de tiempo.
- Visita de inspección de la planta de PETCO S.A. para efectos de verificar las fases del proceso productivo desarrollado y la tecnología correspondiente.

1.2. RECIBO DE CONFORMIDAD.

Mediante oficio 29550 del 27 de julio de 1998, el INCOMEX procedió a recibir de conformidad la solicitud, por haber cumplido con lo establecido en los artículos 42 y 43 del decreto 991 de 1998.

No obstante, advirtió sobre el diligenciamiento oportuno de algunos requisitos, solicitados mediante oficio 30543 del 4 de agosto de 1998, a efecto de estudiarlos en la determinación de la apertura de investigación.

PETCO S.A. mediante comunicaciones 102673 del 14 de agosto, 102717 del 18 de agosto y 102728 del 19 de agosto de 1998, responde la solicitud de información adicional o aclaración requerida con el oficio 30543 del 4 de agosto.

1.3. NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, párrafo 5 del Acuerdo "Antidumping" de la OMC, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 45 del Decreto 991 de 1998, con oficio 32064 del 13 de agosto de 1998 se efectuó la notificación de la solicitud de investigación a la Embajada de los Estados Unidos de América.

HL

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

2. "DUMPING".

2.1. PERÍODO DE INVESTIGACIÓN.

El artículo 41 del decreto 991 de 1998 establece que las importaciones de productos similares a precios de "dumping", por las que la rama de la producción nacional se considera perjudicada, deben ser efectuadas dentro de los 12 meses anteriores a la solicitud.

La solicitud de PETCO S.A. fue presentada el 17 de julio de 1998, por lo que las importaciones que deben analizarse para el cálculo del "dumping" son aquellas realizadas dentro del período julio 17 de 1997 - julio 16 de 1998.

En razón a que las importaciones efectivamente realizadas, es decir, aquellas fuente DIAN, se encuentran disponibles hasta el mes de abril de 1998, se tomó el período julio 17 de 1997- abril 30 de 1998, para el cálculo preliminar del margen de "dumping" en esta etapa de la investigación.

El peticionario realizó el cálculo del margen de "dumping" para el período enero-mayo de 1998. Posteriormente, a solicitud del INCOMEX, envió las cifras sobre valor normal para el período julio-diciembre de 1997 y recalculó esta variable.

2.2. VALOR NORMAL.

Sobre el valor normal el peticionario aportó información para cada uno de los meses comprendidos en el período señalado, es decir el período julio 1997-julio 1998.

El peticionario obtuvo un promedio mensual del precio real "(actual prices)" de dos tipos de resinas que figuran en dicha fuente, para tubería y las demás resinas de uso general. Para calcular ese promedio se ponderaron los precios de acuerdo con la participación que tienen estos tipos de resinas dentro del consumo total de resinas en 1995 en los Estados Unidos de América, que son de 45.6% y 54.4%, respectivamente. Tales precios, según PETCO S.A., corresponden al producto despachado a granel y puesto en la planta del cliente.

El INCOMEX realizó el cálculo del valor normal para el período julio 1997-abril 1998, en razón a la disponibilidad sobre cifras de importación, con base en la información suministrada por el peticionario. Sin embargo y para los fines de obtener promedios comparables, en vez de realizar una ponderación de los precios suministrados de acuerdo con la participación de los dos tipos de resinas en el mercado de Estados Unidos, lo hizo con base en la participación de los mismos en las importaciones colombianas de ese país en 1997 la cual fue, según el peticionario, de 73.92% para tubería y de 26.08% para el resto.

El precio promedio ponderado para el período mencionado es de USD654.98TM para el producto a granel puesto en la planta del comprador. Sin embargo, en razón a que el producto importado llega al país empacado en bolsas de 25 kilos, y con base en los ajustes al valor normal contemplados en el artículo 14 del decreto 991 de 1998, se le sumó a este precio el del empaque, que según cotización aportada por el peticionario, corresponde a USD53.22 TM.

44

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

De acuerdo con lo anterior, el valor de mercado calculado es de USD708.20 TM, para el producto empacado, puesto en planta del cliente.

2.3. PRECIO DE EXPORTACIÓN.

El precio de exportación calculado por el peticionario corresponde al promedio ponderado de los registros de importación del producto originario de Estados Unidos de América, correspondientes al período enero-mayo de 1998, al cual realizó un ajuste, consistente en restar el valor del empaque al precio de exportación obtenido.

Sin embargo, el INCOMEX calculó el precio de exportación con base en las cifras DIAN del período julio 17 de 1997-abril 30 de 1998, que se refieren a producto empacado.

El precio implícito por tonelada resultante de dividir el valor importado de Estados Unidos en ese período por el número de toneladas, fue de USD682.83 TM, que corresponde al precio de exportación del producto empacado, a nivel FOB.

2.4. MARGEN DE "DUMPING".

El peticionario comparó el valor normal del producto a granel puesto en planta del cliente con el precio FOB de exportación, del producto a granel. Esto implica, según el peticionario, que en ambos casos el precio incluye los gastos del transporte interno: en el primero, de la planta del productor a la planta del cliente y en el segundo, de la planta del productor al puerto de embarque. En consecuencia, asume que los costos de transporte a la planta del cliente son similares a los requeridos para transportar el producto al puerto de embarque y, por tanto, el nivel comercial del valor normal y el precio de exportación son comparables.

Teniendo en cuenta lo anterior, el INCOMEX realizó la comparación en los mismos niveles de comercialización tomados por el peticionario.

Al comparar el valor normal por tonelada del producto empacado, puesto en planta del cliente, de USD708.20 TM, con el precio de exportación FOB, empacado, de USD682.83 TM, el INCOMEX obtuvo un margen de "dumping" de USD25.37 TM, que equivale a 3.72% del precio de exportación.

3. EVALUACIÓN DEL DAÑO IMPORTANTE.

3.1. INDICADORES DE DAÑO.

El siguiente análisis muestra el comportamiento de variables económicas como: volumen de producción, productividad, utilización de la capacidad instalada, inventario final de producto terminado, importaciones investigadas, participación en el mercado, exportaciones, salarios, empleo, precios nacionales nominales e implícitos, margen de utilidad bruta, volumen de ventas netas, inversiones, crecimiento, flujo de caja, capacidad de reunir capital y margen de "dumping", para el período 1996, 1997 y enero - junio de 1998. Asimismo, para hacer comparables

26 AGO. 1998

10

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

las variables de 1996 y 1997 con el comportamiento del período enero - junio de 1998, se tomaron promedios mensuales para cada período.

3.1.1. Las siguientes variables presentaron indicio de daño importante.

El crecimiento de las importaciones investigadas presentó un ritmo importante : 63.92% en 1997 y 68.46% a junio de 1998.

- Teniendo en cuenta los promedios mensuales de las importaciones investigadas y del C.N.A. para los dos últimos períodos de los que se contó con información, la participación de las importaciones investigadas en el mercado, aumentó del 3.93% en 1997 a 6.58% a junio de 1998, lo que significa un crecimiento de 2.65 puntos porcentuales y reflejó una aceleración en relación con el crecimiento de esa participación si se tiene en cuenta que en 1997 tal participación creció 1.06 puntos porcentuales en relación con 1996.

La participación de las ventas del productor nacional en el CNA reflejó un crecimiento de 1.54 puntos porcentuales a junio de 1998 y 0.19 puntos porcentuales en 1997. Como se observa, estos crecimientos son inferiores a los arrojados en la participación de las importaciones investigadas.

Los precios de las importaciones de Estados Unidos de América, presentaron el siguiente comportamiento :

Se presentó un incremento relativo de los precios FOB en el período 1996-1997 del 21.20% y en el período 1997-1998 un descenso relativo en los mismos precios correspondiente al 7.41%. Se observó en el último período que el volumen promedio mensual del producto importado de ese país, está aumentando, mientras que los precios correspondientes presentan descenso.

En 1996, el precio (USD FOB 598,73 TM) de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, fue inferior al correspondiente de los demás países incluidos Venezuela y Alemania, con excepción de México (USD FOB 577,28 TM).

Para 1997, este precio (USD FOB 725.66 TM), fue inferior al de los demás países, incluidos Venezuela, México, Bélgica y Alemania.

En el período enero - abril de 1998 (con base en declaraciones de importación), el precio de las importaciones de los Estados Unidos de América (USD FOB 671.85 TM), fue inferior al de los demás países, incluidos México y Alemania, con excepción del precio de las importaciones originarias de Venezuela (USD FOB 669,44 TM)

- El inventario final de producto terminado reflejó un crecimiento de 30.83% al considerar el cierre del primer semestre de 1998 frente al cierre de 1997. Este hecho, junto con el bajo dinamismo de las ventas en 1998, arrojó indicio acerca de la existencia de una disminución potencial de las ventas en el primer semestre de 1998.

CK

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

- Se observó una disminución del ritmo de crecimiento de los salarios nominales, al pasar del 32.72% en 1997 a 10.40% en junio de 1998.

El empleo directo presentó disminuciones de 3.23% en 1997 y 3.33% a junio de 1998.

- Se observó una desaceleración del crecimiento de los precios nominales al pasar de 12.93% en 1997 a 0.94% a junio de 1998. Este bajo crecimiento de precios en el último período se reflejó en un descenso de 2.58% en el precio real implícito para ese mismo período.

- Se observó una desaceleración del crecimiento del volumen de ventas netas al pasar de 29.13% en 1997, a 2.66% a junio de 1998.

- Este bajo dinamismo del volumen de ventas y de los precios, repercutió en una desaceleración del crecimiento de la utilidad operacional al pasar de 151.98% en 1997 a 21.69% a junio de 1998.

- La capacidad para reunir capital relacionada con esa actividad específica presentó indicios de deterioro, teniendo en cuenta que hay una desaceleración en el crecimiento de la utilidad operacional en la línea investigada.

- El flujo de caja presentó una reducción de 49.27% de diciembre 31 de 1997 a junio 30 de 1998 originado por la aplicación de efectivo neto en actividades financieras.

- El margen de "dumping" detectado es del 3.72%.

3.1.2. Las siguientes variables no presentaron indicio de daño importante.

El volumen de producción, que pasó de una disminución de 0.62% en el período 97-96, a un crecimiento del 2.63% en el período 98-97.

La productividad, que en el período 97-96 disminuyó 2.08% y en el período siguiente registra un crecimiento de 17.05%.

La utilización de la capacidad instalada, que disminuyó 1.5% en el período 97-96 y aumentó 2.63% en el período 98-97.

El porcentaje del volumen de ventas nacionales de PETCO/CNA, que presenta crecimiento en el período 97-96 de 0.19% y de 1.54% en el período 98-97.

Las inversiones, representadas en maquinaria y equipo en montaje, que en el período 97-96 presentan una disminución de 56.85% y en el último período un crecimiento de 275.70%.

HC

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

El crecimiento económico de la empresa, analizado desde el punto de vista de la variación patrimonial, que presentó crecimiento de 15.77% y de 23.59% en los periodos 97-96 y 98-97, respectivamente.

3.2. ANÁLISIS FINANCIERO.

3.2.1. Balance General de la Empresa Petroquímica Colombiana S.A - PETCO.

Periodos 1996, 1997 y enero-junio de 1998.

Para evaluar el mérito de apertura de investigación se analizó la información financiera a nivel empresa utilizando las herramientas tradicionales del análisis y diagnóstico financiero y a nivel de línea de producción de Cloruro de Polivinilo para los estados de resultados por línea y estados de costos de producción y ventas.

Evolución de las razones de liquidez.- La capacidad de PETCO S.A. para cumplir con las obligaciones a corto plazo permite que la empresa genere recursos monetarios suficientes para cubrir las exigibilidades en el mismo periodo. Esto se concluye por el comportamiento del índice de prueba ácida (0.78 en 1996 ; 0.93 en 1997 y 1.17 en 1998).

Evolución de las razones de endeudamiento.- El nivel de endeudamiento ha venido descendiendo en el periodo analizado y adeuda menos recursos económicos a corto plazo, esto se evidencia en el comportamiento del índice respectivo (0.55, en 1996 ; 0.56% en 1997 y 0.44 en 1998.)

Evolución de las razones de apalancamiento.- En 1998, las estrategias de apalancamiento financiero indican una menor participación de la deuda en relación con las acciones y reservas, y los activos totales (el índice del apalancamiento total pasó de 1.21, en 1996 a 1.26 en 1997 y 0.77, en 1998.)

Evolución de las razones de actividad. El comportamiento de la rotación de activos fijos (3.54, en 1996 ; 5.15, en 1997 y 2.67 a junio de 1998) denota mayor crecimiento de las ventas en relación con el crecimiento de los activos fijos.

Evolución de las razones de rendimiento. El crecimiento de las ventas hizo que la empresa aumentara su efectividad y eficiencia, medidas en la generación de utilidades. Así mismo presentó incrementos substanciales de la utilidad en el patrimonio de los accionistas y en las ventas netas. Estos hechos se evidencian en los márgenes de utilidad bruta, de utilidad operacional, de utilidad neta y de rendimiento del patrimonio.

3.2.2. Estados de Resultados periodos 1996, 1997 y enero-junio de 1998.

Como conclusión general y a nivel de la empresa en su totalidad, se puede aseverar que en el periodo enero-junio de 1998 los ingresos netos por ventas decrecieron; la utilidad bruta en ventas y la utilidad del ejercicio aumentaron proporcionalmente más en el periodo enero - junio de 1998 que en 1997, en tanto la utilidad operacional creció proporcionalmente menos en el periodo enero - junio de 1998 que en 1997.

Al.

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

3.2.3. Estados de Resultados de la línea de producción de cloruro de polivinilo, tipo suspensión.

El análisis financiero de la línea de producción de cloruro de polivinilo, tipo suspensión, se adelantó para el período 1996 a 1997 en forma anualizada y para el período enero-junio de 1998 en forma de promedio mensual.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se concluye lo siguiente:

En los periodos 1996-1997 y 1997-1998, se dispuso de recursos suficientes originados en las ventas netas para cubrir tanto los costos de producción y ventas, como los gastos de administración y ventas.

Los recursos económicos utilizados para la administración de la línea de producción de cloruro de polivinilo, tipo suspensión, y la comercialización del mismo, descendieron en 1997 y se incrementaron en el período enero - junio de 1998.

La eficiencia administrativa y comercial, reflejada en el margen de utilidad operacional de la línea de producción de cloruro de polivinilo tipo suspensión, se duplicó en 1997 y arrojó crecimiento en 1998.

Los márgenes de utilidad bruta y operacional crecieron en el período enero-junio de 1998.

El ritmo de crecimiento de la utilidad bruta en el período enero-junio de 1998 aumentó.

El aumento en el ritmo de crecimiento de la utilidad bruta y los aumentos en los márgenes de utilidad bruta y operacional no evidencian daño.

Es de tener en cuenta que el rubro "gastos variables de ventas", hasta 1997 fue presentado por el peticionario como "costo de producción". En 1998, ese rubro se presenta como "gasto de ventas". Este traslado incide en el comportamiento creciente y acelerado de la utilidad bruta en el período enero - junio de 1998, al ocasionar un descenso del costo de producción.

No obstante, es de anotar que :

El ritmo de crecimiento de los ingresos por ventas netas descendió en el período enero-junio de 1998.

El ritmo de crecimiento de la utilidad operacional descendió en el período enero-junio de 1998.

En consecuencia, el descenso en el ritmo de crecimiento de los ingresos por ventas netas y la utilidad operacional arrojaron evidencia daño.

Adc.

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

3.2.4. Estados de costos de producción y ventas de la línea de producción de cloruro de polivinilo, tipo suspensión (COP).

El análisis financiero se adelantó para el período 1996 a 1997 en forma anualizada y para el período enero-junio de 1998 en forma de promedio mensual.

Análisis 1996-1997 y 1997- Enero-junio de 1998.

De las cifras disponibles y analizadas se concluye lo siguiente: El costo de producción creció en 1997 y disminuyó a junio de 1998.

El incremento del costo en 1997 se explica en gran medida por la variación positiva de los costos de la materia prima utilizada, que representan las dos terceras partes del costo de producción.

En 1997 se observó un crecimiento en todos los rubros de los gastos generales de fabricación, destacándose los incrementos de la depreciación, los combustibles y lubricantes, y la energía eléctrica.

A junio de 1998, si bien la materia prima, los montos pagados por salarios y las prestaciones sociales crecieron, los gastos generales de fábrica arrojaron descenso.

Como resultado del comportamiento de los tres elementos del costo de producción, este descendió en 1998, contribuyendo a mejorar el margen de utilidad bruta.

3.3. CONCLUSIONES ACERCA DE LA EXISTENCIA DE DAÑO IMPORTANTE.

De lo anteriormente expresado, se concluyó que hay indicios suficientes de la existencia de daño importante en la actividad de producción y ventas del producto objeto de la presente investigación. Este daño se materializa en la forma de una pérdida de dinamismo en variable tales como el volumen de ventas, los precios y los rendimientos, entre otras.

4. RELACIÓN CAUSAL ENTRE LAS IMPORTACIONES Y EL DAÑO IMPORTANTE.

4.1. ANÁLISIS DE IMPORTACIONES.

Es de considerar que la información más reciente con que se contó relativa a las importaciones efectivas, es la del período enero - abril de 1998 y se proyectó mayo - junio para completar el primer semestre.

Toda vez que se contó con información sobre los indicadores PETCO S.A., relativos a los períodos 1995, 1996, 1997 y primer semestre de 1998, fue indispensable allegar información relativa a importaciones de los mismos períodos, siendo necesario proyectar el volumen importado para mayo y junio de 1998, con base en la tendencia mensual de los 16 meses anteriores.

AK.

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

En consecuencia, para el análisis de importaciones se realizaron los siguientes ejercicios metodológicos:

Las cifras de importaciones efectivas en cantidades (toneladas métricas), se evaluaron anualmente para los años 1996 y 1997, para 1998 se tomó el primer semestre, teniendo en cuenta que la presentación de la solicitud de investigación se realizó cuando ya había transcurrido el primer semestre de 1998.

Para el análisis de precios se tuvieron en cuenta los promedios anuales en USD por TM. de los años 1996 y 1997 y para 1998 dicho promedio se halló con base en cifras correspondientes al periodo enero - junio.

Las fuentes de la información son la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En el análisis de importaciones se evaluaron los comportamientos porcentuales y absolutos anuales, y promedios mensuales de la subpartida objeto del presente estudio, lo mismo que la composición por país de origen y el comportamiento de las importaciones para cada uno de tales países.

4.1.1. Comportamiento de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América.

4.1.1.1. Volumen de importaciones promedio mes.

El siguiente análisis considera los promedios mensuales de cada uno de los años completos 1996 - 1997 y promedio mensual del primer semestre de 1998.

Las importaciones promedio mensual originarias de Estados Unidos de América presentaron un crecimiento substancial entre 1996 y 1997, y entre 1997 y el primer semestre de 1998.

Es así como en 1996 el promedio mensual de importaciones originarias de Estados Unidos de América fue de 258.27 TM y para 1997 de 423.36 TM, lo cual representó un incremento en el promedio mensual en términos relativos del 63.92% y un incremento absoluto de 165.09 TM. El promedio mensual del primer semestre de 1998 fue 713.10 TM y presentó un incremento del 68.44% respecto al promedio mensual de 1997, equivalente a 289.74 TM.

Lo observado anteriormente, permite concluir que las importaciones promedio mensuales originarias de Estados Unidos presentan una tendencia con crecimientos substanciales en los periodos observados.

4.1.1.2. Comportamiento de los precios FOB de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América.

El precio promedio ponderado FOB de las importaciones originarias de Estados Unidos de América, presentó un incremento de 21.20% entre 1996 y 1997

Ldl.

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

(USD126.93/TM) y un descenso de 7.41% entre 1997 y junio de 1998, equivalente a USD 53.81/TM.

Se observó en el último periodo que mientras la cantidad de toneladas promedio mensual está aumentando, el precio promedio mensual presenta descenso.

4.1.1.3. Importaciones por Sistemas Especiales de Importación-Exportación

(Plan Vallejo) originarias de los Estados Unidos de América.

Las importaciones originarias de Estados Unidos realizadas por el sistema "Plan Vallejo" constituyeron 0.42% (68.00 TM) en 1996, 5.61% (285.00 TM) en 1997 y el 15.17% (408.00 TM) en el periodo enero - abril de 1998.

4.1.2. Análisis del volumen de las importaciones por países de origen.

Estados Unidos ha venido ganando participación en el total de las importaciones del producto objeto del presente estudio, pasando de una participación del 19.33% (3.099.29 TM) en 1996 a un 24.87% (5.080.30 TM) en 1997 y a un 44.81% (4.278.63 TM) en el primer semestre de 1998. No obstante, el país con mayor participación en las importaciones fue Venezuela, aunque ha perdido participación frente a Estados Unidos, en especial en ese último periodo.

En 1996 Venezuela participó con el 68,56% (10.992.75 TM) en el total de las importaciones, en 1997 la participación se incrementó al 72.99% (14.907.50 TM) y para el primer semestre de 1998 la participación descendió al 54.52% (-5.178.40 TM).

México que tuvo una participación de 8.84% (1.418.16 TM) en 1996 y 1.39% (284.64 TM) en 1997, bajó significativamente ; hoy sólo participa en 0.81% (76.88 TM) en el total de las importaciones.

Las importaciones originarias de Alemania que participaron 1.72% (275.60 TM) en 1996, en 1997 constituyeron 0.20% (40.30 TM) y en lo corrido de 1998 su participación es únicamente del 0.14% (13.65 TM).

Bélgica participó 0.55% (112.00 TM) en el total de las importaciones en el año 1997, pero en 1996 y el primer semestre de 1998 no se evidenció la existencia de importaciones originarias de dicho país.

4.1.3. Comportamiento del precio de las importaciones por país de origen

En 1997, Estados Unidos presentó los precios promedio F.O.B. por tonelada más bajos con USD 725.66/TM. En 1996 México presentó el precio más bajo con USD 577.28/TM.

Durante el periodo enero - abril de 1998, los valores FOB promedio más bajos los presenta Venezuela con USD 669.44/TM, seguido por Estados Unidos con USD 671.85/TM y el promedio de los demás países (incluye todos los diferentes a

24.

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

Estados Unidos) con USD 672.02/TM. El precio promedio F.O.B. más alto por tonelada métrica (TM) para el primer semestre de 1998 fue el de Alemania, con USD 1.318.32 TM, seguido por México con USD 680.00/TM.

4.2. RELACIÓN CAUSAL EN INDICADORES DE DAÑO.

Cómo se puede apreciar en el análisis de importaciones, las originarias de Estados Unidos de América, en las que se detectó preliminarmente la existencia de "dumping", muestran importantes crecimientos en términos de volumen en todo el período considerado, con tasas de crecimiento de 63.92% en 1997 y 68.46% en el promedio mensual a junio de 1998.

Este dinamismo en el volumen importado originario de ese país repercutió en un crecimiento en su participación en el Consumo Nacional Aparente (CNA), en el orden de 1.06 puntos porcentuales en 1997 y 2.65 puntos porcentuales a junio de 1998.

Si bien no se detectó indicio acerca de que las importaciones investigadas hayan causado disminución alguna en el volumen de ventas del productor nacional, sí se observó un descenso en el ritmo de crecimiento de esa variable, hecho que es coherente con el comportamiento referido en tales importaciones.

En efecto, el volumen de ventas netas que venía creciendo a una tasa de 20.13% en 1997, creció 2.66% a junio de 1998, lo que evidencia una desaceleración en el ritmo de crecimiento de las ventas.

Hay indicios acerca de que este hecho está ligado al creciente dinamismo en las importaciones, toda vez que estas crecieron 68.46% en 1998 y su participación en el CNA creció 2.65 puntos porcentuales.

Por otra parte, se detectó que el precio FOB promedio ponderado de las importaciones originarias de Estados Unidos de América cayó de USD 725.66/TM en 1997 a USD 671.82/TM. en 1998 y que estos precios son inferiores al promedio ponderado de los precios FOB de las importaciones del producto investigado, originarias de los demás países.

Excepto las importaciones originarias de Venezuela, ningún otro país mostró exportaciones con precios FOB inferiores a los detectados en las originarias de Estados Unidos de América.

Esta observación unida a la detección preliminar de "dumping" en las importaciones originarias de este último país, arrojó indicio acerca de que las importaciones originarias de Estados Unidos de América han sido causa del bajo dinamismo de los precios nominales y de los volúmenes de ventas del productor colombiano.

Al comparar el precio promedio de las importaciones originarias de Estados Unidos de América con el precio del producto nacional en el mismo nivel de comercialización, puestos en Bogotá, se detectó que el precio de ese producto

46.

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

importado es COP 128,315/TM mayor que el del productor nacional. Esta diferencia equivale a 12.04% del precio del peticionario.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que, si bien el precio de las importaciones investigadas no es inferior al del productor nacional, este precio se constituiría en un techo; más aún si se tiene en cuenta que su tendencia es a la baja en el período más reciente del que se tuvo información.

En consecuencia, de permanecer esta situación el productor nacional sólo podría incrementar su precio en 12.04% al cierre de 1998. Teniendo en cuenta este crecimiento potencial y el observado hasta junio de 1998, que fue de 0.94%, el crecimiento nominal resultante arrojaría un descenso en el precio real implícito del productor nacional, continuando con la tendencia observada hasta junio de 1998.

En efecto, se observó que el precio nominal del producto nacional, desaceleró su crecimiento del 12.93% en 1997 al 0.94% en el período enero - junio de 1998. Paralelamente, al considerar los promedios mensuales de cada período se observó que el volumen de ventas creció 1,348 toneladas en 1997, y 214 toneladas en el período enero - junio de 1998.

En este sentido, el bajo dinamismo de los precios y del volumen de ventas del productor colombiano ha repercutido en la desaceleración del crecimiento de los rendimientos de esa actividad.

En efecto, se detectó que la utilidad operacional que creció 151.98% en 1997, muestra un descenso en su crecimiento con una tasa de 56.14% al considerar los promedios mensuales del período enero - junio de 1998 en relación con el promedio mensual de 1997.

Es importante destacar que se detectó una disminución de 13.76% en el costo de ventas unitario nominal en la actividad de producción local, lo que permite concluir que la desaceleración del crecimiento de la utilidad operacional en esa misma actividad no es causada por incremento alguno en el costo de ventas.

Otro elemento que arrojó indicio en relación con la incidencia de las importaciones en el bajo dinamismo de las ventas, es el comportamiento del inventario final de producto terminado. En efecto este stock creció 30.83% en 1998, hecho que denota una acumulación coherente con el bajo crecimiento del volumen de ventas.

Como se puede apreciar, las importaciones no son insignificantes en relación con el crecimiento del inventario final de producto terminado toda vez que el crecimiento en el volumen importado originario de Estados Unidos de América constituyó 14.54% del crecimiento en ese inventario.

El INCOMEX evaluó otros indicadores que no arrojaron indicios de la existencia de esa relación causal entre las importaciones investigadas y el daño importante identificado. Tales indicadores son:

DL

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

No se detectó efecto alguno de las importaciones en el volumen de producción doméstica, toda vez que esa variable arroja crecimiento en el último período considerado y no hay evidencia de que su crecimiento haya sido mayor en 1997, lo que no permite identificar un deterioro en términos de ritmo de crecimiento de esa misma variable.

Este hecho apunta a demostrar que las importaciones no han logrado afectar el volumen de producción del productor nacional. Sin embargo, como se anotó anteriormente, estos efectos han sido amortizados mediante un incremento en el inventario final de producto terminado en el último período considerado.

No obstante, debido a que se detectó que las importaciones no han afectado el volumen de producción doméstica, tampoco se detectó indicio de que esas mismas importaciones hayan afectado el nivel de utilización de la capacidad instalada del productor colombiano.

De otra parte, se observó que la productividad no decreció en el primer semestre de 1998, hecho que permite afirmar que las importaciones investigadas tampoco han logrado afectar la relación entre los ingresos por ventas netas y el costo de esas mismas ventas.

Por otra parte, si bien se detectó un descenso en el nivel de empleo en el último período de 3.33%, este hecho no puede ligarse a la ocurrencia de importaciones con "dumping" toda vez que el volumen de producción no denotó deterioro alguno y la productividad por trabajador mostró un crecimiento de 36.22% en el último período en relación con el promedio ponderado de esa variable en el período 1996 - 1997.

4.3. OTRAS POSIBLES CAUSAS DE DAÑO.

Al analizar otras posibles causas del daño se detectó:

1. Se observó que excepción hecha de las importaciones originarias de Venezuela, ningún otro país proveedor muestra mayores volúmenes y menores precios en el último período considerado.

Sin embargo, es de notar que las importaciones originarias de Estados Unidos de América muestran un comportamiento creciente en su participación en el volumen de las importaciones totales desde 1996, pasando de representar 19,33% en el 96, a 24,87% en el 97 y 44,81 en 1998. Paralelamente, se observa que las importaciones originarias de Venezuela disminuyeron su participación de 72.99% en 1997 a 54.24% a junio de 1998.

No obstante, al observar el comportamiento de los volúmenes importados por proveedor, se detectó que en el período enero-junio de 1998, el único país que muestra un mayor crecimiento de sus exportaciones del producto investigado hacia Colombia es Estados Unidos de América con 290 toneladas métricas promedio mes adicionales. Venezuela muestra un descenso de 379 toneladas métricas en el

Continuación de la resolución. "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

promedio mensual y paralelamente los demás países presentan un descenso en ese mismo promedio en el orden de las 21.32 toneladas métricas.

Como quedó afirmado, en el período enero - junio de 1998 el precio promedio FOB por tonelada de las importaciones originarias de Estados Unidos de América (USD 671.85/TM), estuvo por debajo del precio promedio de las importaciones totales de Polícloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión originario de los demás países (USD 672.02/TM).

Es de notar que el precio promedio FOB de las importaciones originarias de Venezuela en 1997 fue mayor al precio promedio FOB de las importaciones originarias de Estados Unidos de América en USD25.33. A junio de 1998, el precio de las importaciones de Venezuela cae, colocándose a USD 2.41 por debajo del precio promedio FOB de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América.

2. Se observó que la contracción de la demanda no es un factor de daño importante por cuanto no muestra deterioro en el período anterior al de investigación del "dumping". Esto es, no hay evidencia de que la desaceleración del crecimiento de las ventas y de los precios obedezca al descenso en la demanda.

3. En cuanto a la variación de la estructura del consumo, de acuerdo con la información aportada por el peticionario en esta etapa de la investigación, no existe razón alguna, diferente al bajo precio del producto importado, para que el consumidor colombiano del producto objeto de investigación incline su preferencia hacia el producto importado.

4. Así mismo, de la información disponible no se evidencia la existencia de otras prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y de la competencia entre unos y otros que afecte al productor local.

5. En materia de evolución tecnológica no se halló evidencia que permita afirmar que existen diferencias substanciales entre los productores estadounidenses y el colombiano. Más aún, el peticionario afirma que el PVC producido por PETCO es igual al importado en materia de calidad, tecnología y proceso productivo.

En efecto, el productor nacional afirma :

"Puede apreciarse además que el PVC producido por PETCO es igual al importado en materia de calidad, tecnología y proceso productivo. Señalan que "Como ya se ha afirmado, el producto colombiano goza de una calidad excelente que le ha permitido entrar a mercados tan exigentes como el alemán y el norteamericano y que en consecuencia cualquier preferencia del consumidor nacional, por el producto importado puede atribuirse, de manera exclusiva a los precios de "dumping" del producto objeto de la presente denuncia..."

6. Los resultados de la actividad exportadora del peticionario muestran un descenso de cerca del 7% en el último período considerado. Este hecho ligado a la observación de que la producción se destina en un 43.82% a la exportación, arroja

44

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

indicio de que el comportamiento de las ventas en el exterior está afectando la actividad de producción local.

7. Finalmente, se detectó que la productividad de la rama de producción nacional muestra deterioro en el período 1996-1997. Este hecho arroja indicio en relación con la pre-existencia de dificultades de productividad, previamente a la ocurrencia del "dumping". No obstante en junio de 1998 este indicador muestra importantes evidencias de recuperación.

En síntesis, cinco (5) de las otras posibles causas analizadas, no arrojaron indicio de que se pueda atribuir a éstas el daño importante identificado.

4.4. CONCLUSIONES SOBRE RELACIÓN CAUSAL.

En consecuencia, se detectaron suficientes indicios de relación casual entre las importaciones y el perjuicio previamente identificado en la rama de producción del Cloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión, y las otras causas estudiadas no lograron desvirtuar tal relación causal.

5. CONCLUSIONES FINALES.

De lo anteriormente expuesto se concluye que hay indicios suficientes acerca de la existencia de "dumping", de daño importante y de la relación causal entre estos dos elementos.

6. RECOMENDACIÓN.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y que se verificó, mediante comunicaciones enviadas a las agremiaciones conocidas, que la solicitud se hizo por la rama de producción nacional, la Subdirección de Prácticas Comerciales del INCOMEX recomienda abrir investigación por supuesto "dumping" en las importaciones de cloruro de polivinilo (PVC), tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

De lo anterior, se establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 991 de 1998, se determinó la existencia de mérito para abrir investigación por supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, al darse cumplimiento a los presupuestos exigidos en la norma en cuanto al grado de apoyo a la solicitud y a que se detectaron indicios suficientes del "dumping", del daño y de la relación causal entre estos dos elementos.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Abrir investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional,

44

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo tipo suspensión, originarias de Estados Unidos de América.

de un supuesto "dumping" en las importaciones de resinas de PVC tipo suspensión o cloruro de polivinilo (PVC) tipo suspensión, de la partida 39.04.10.20.00 del Arancel de Aduanas de Colombia, originarias de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Convocar a los interesados en la investigación para que expresen su opinión debidamente sustentada y aporten ante el INCOMEX, en un plazo de cuarenta (40) días calendario siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la convocatoria, las pruebas y documentos que consideren pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Solicitar a los importadores, exportadores y productores conocidos del producto en cuestión, a través de los cuestionarios diseñados para tal fin, la información pertinente con el objeto de contar con elementos suficientes para adelantar la investigación, lo cual deberán efectuar dentro de los cuarenta (40) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de envío de los mismos. Igualmente, permitir a las personas que tengan interés en la investigación, obtener los mismos cuestionarios en la sede central del Instituto Colombiano de Comercio Exterior - INCOMEX -.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente resolución, a los peticionarios, importadores, exportadores y productores conocidos del producto en cuestión, así como al Representante Diplomático del país de origen.

ARTÍCULO QUINTO.- Permitir el acceso por parte de quien manifieste interés en la presente investigación administrativa, a las pruebas y documentos no confidenciales aportados por los peticionarios de la investigación hasta la fecha, así como a las demás piezas procesales que se alleguen en el curso de la misma, las cuales reposan en el expediente D-249-004-17, con el fin de que tengan plena oportunidad de debatir las pruebas allegadas, aportar las que consideren necesarias y presentar sus alegatos.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. del Decreto 991 de 1998, en concordancia con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta del Ministerio de Comercio Exterior, capítulo INCOMEX.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los 26 AGO. 1998



LUZ STELLA KURATOMI REYES